

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE DIFERENTES PROGRAMAS DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO QUE PROMUEVE LANBIDE – SERVICIO PÚBLICO VASCO DE EMPLEO

1. INTRODUCCION

La evaluación es una herramienta clave para la mejora continua de las políticas públicas, y en particular de los programas y servicios de Lanbide, y como vía para impulsar la eficacia y eficiencia de las actuaciones implementadas por el Servicio Público Vasco de Empleo, en tanto facilita la adopción de una estrategia orientada a maximizar resultados e impactos, la detección de buenas prácticas para la mejora continua y la optimización de sus procesos de toma de decisiones.

En un marco estratégico de nueva gobernanza, es una herramienta que no sólo persigue verificar y enjuiciar el logro de resultados que se obtengan por parte de Lanbide - Servicio Público Vasco de Empleo, sino también de explorar los factores que contribuyen a alcanzarlos, a fin de facilitar la replicación y fortalecimiento de las intervenciones exitosas. En el marco del Plan de Transición y Mejora “Lanbide Hobetzen”, la labor proactiva de Lanbide como dinamizador del mercado de trabajo exige una redefinición del modelo de atención, intervención e intermediación y requiere también de un carácter más innovador, que desde los datos y la evaluación continua permita la mejora de sus programas y políticas e introducir otros nuevos que resulten eficaces para conseguir los objetivos de empleo. Así, el nuevo modelo Lanbide Hobetzen incluye procesos de evaluación de forma permanente en la organización y su actividad, evaluación tanto interna como externa. Por ello, la evaluación pasa a formar parte del diseño de las políticas activas, de los cambios, evoluciones y transformaciones en el nuevo modelo y también los sistemas de mejora continua.

Lanbide Hobetzen implica una transformación hacia un Lanbide proactivo e innovador. Y en ese contexto, resulta importante el diseño, seguimiento y evaluación de sus programas, y de forma muy especial, los nuevos programas que pasen a formar parte de la cartera de servicios permanente de Lanbide si tienen unos resultados satisfactorios o desaparezcan en caso contrario. Y para todo ello, es necesario que seguir avanzando también en materia de motivación, apoyo, orientación y formación en el ámbito de la evaluación del personal de Lanbide, con vistas al diseño, gestión y/o realización de evaluaciones, así como socializar los avances y compartir buenas prácticas que en materia de evaluación.

Al objeto de seguir dando pasos en el desarrollo y consolidación del Sistema Integral de Evaluación Participativa de Lanbide, donde se apuesta por un modelo integral, colaborativo y mixto que:

- Garantice una amplia inclusión de todos los stakeholders, una coordinación del sistema y un desarrollo homogéneo de los procesos de evaluación, y
- Posibilite realizar las evaluaciones de manera interna, o gestionar y hacer seguimiento de evaluaciones externas.

- Facilite un análisis integral desde el que se pueda abordar la complejidad y multidimensionalidad de los resultados de sus programas y políticas a través de la combinación y complementariedad de las técnicas cuantitativas y cualitativas.

Se plantea esta contratación para la evaluación mixta cuantitativa y cualitativa respecto del impacto de diferentes programas de políticas activas de empleo que promueve el Servicio Público Vasco de Empleo, así como para profundizar en el conocimiento y comprensión de las lógicas de funcionamiento y resultados, y con los siguientes objetivos:

- a) Mejorar estos programas, hacia su mayor pertinencia, eficacia, eficiencia, calidad y logro de resultados e impactos.
- b) Enriquecer y fortalecer los procesos de toma de decisiones.

Además, junto a su objetivo último de recabar y generar información, y su plasmación en un documento final de hallazgos, conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas por parte de la entidad adjudicataria del contrato, estas evaluaciones posibilitarán fomentar la colaboración y cooperación en torno a los programas evaluados, generar procesos inclusivos, promover una mayor cultura de evaluación participativa y también, mejorar la transparencia y la comunicación, tanto “hacia fuera” como “hacia dentro” de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo.

El presente pliego de prescripciones técnicas se presenta por lotes diferenciados a los que las empresas pueden licitar conjunta o separadamente. Por cada lote se presentará un sobre en caso de licitar sobre los dos. La división en lotes responde a la diferente naturaleza, alcance metodológico y objeto material de las evaluaciones previstas. Ello permite fomentar la concurrencia y facilitar la participación de entidades especializadas en ámbitos distintos de evaluación, sin perjuicio de que una misma empresa pueda presentar oferta a uno o ambos lotes.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LOTE 1 (INDIVISIBLE): Evaluación de programas vinculados la lucha contra el desempleo de larga duración y asociado a la edad.

2_1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas que han de regir, desde una perspectiva técnica, la contratación de la realización de la evaluación del siguiente programa de políticas activas de empleo de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo con el fin de estimar su efecto causal:

- a) Programa de ayudas a la contratación de personas mayores de 50 años en situación de desempleo

Esta asistencia técnica tendrá como finalidad generar conocimiento útil para la mejora de los programas evaluados y para el fortalecimiento del conjunto de las políticas activas de empleo desarrolladas por Lanbide. En particular se pretende:

- Análisis descriptivo.
- Caracterización y cuantificación de la actividad realizada.
- Analizar la eficacia de las ayudas en relación con los objetivos perseguidos.
- Examinar los resultados obtenidos en términos de inserción, mantenimiento del empleo y calidad del empleo generado, así como otros resultados que se deriven del marco lógico de la iniciativa objeto de la evaluación.
- Facilitar un análisis integral desde el que se pueda abordar la complejidad y multidimensionalidad de los resultados de sus programas y políticas a través de la combinación y complementariedad de las técnicas cuantitativas y cualitativas.
- Identificar recomendaciones, buenas prácticas y elementos susceptibles de mejora.
- Formular propuestas que permitan incrementar la eficiencia y el impacto de futuras convocatorias.
- Generar evidencia útil para la planificación y diseño de nuevas políticas públicas de empleo.
- Reforzar capacidades de evaluación, y la difusión de estos resultados con recomendaciones sobre los pasos a dar tanto para las personas que gestionan como para las que deciden.

3_1. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROGRAMA OBJETO DE LA EVALUACIÓN

El objeto de la evaluación contratada son diversos programas de políticas activas de empleo de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, que forman parte de su Cartera de Servicios y se gestionan a través de convocatorias subvencionales con personas físicas o entidades privadas y que se enumeran y describen brevemente a continuación:

- i) Las ayudas a la contratación de personas mayores de 50 años en situación de desempleo, que se conceden con el propósito de favorecer su incorporación al mercado laboral vasco, favoreciendo su reciclaje y aprovechando plenamente su potencial de aportación laboral. La Actualización de la Estrategia Vasca de Empleo 2030, adaptada a la Ley 15/2023, identifica como prioridad el impulso a un empleo de calidad e inclusivo y subraya la necesidad de aprovechar plenamente el potencial de aportación laboral de todas las personas. En este marco, la Estrategia destaca la importancia de combatir el edadismo y fomentar la gestión de la edad en las organizaciones, con el fin de evitar la pérdida de talento y garantizar un relevo generacional adecuado.

	ENTIDADES	Nº CONTRATOS
2024	262	262
2025	174	194

4_1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Del presente contrato se pretende dar respuesta a los siguientes aspectos:

- a) Contextualizar el programa a evaluar para conocer el objeto y finalidad que persigue en el marco de las Políticas Activas de Empleo de Lanbide.
- b) Analizar la calidad de la planificación, así como los sistemas de información, seguimiento y evaluación del programa.
- c) Establecer un perfilado de las personas y entidades participantes.
- d) Establecer indicadores que permitan estimar el efecto causal de los programas de incentivos sobre los diferentes resultados de interés y justificar la elección de las técnicas contrafactuales para medir este efecto causal.
- e) Evaluar el impacto de cada uno de los programas, en base a los indicadores seleccionados, teniendo en cuenta las características de sus destinatarios de tal forma que se puedan llegar a resultados diferenciados sobre el efecto en la variable o variables de estudio de la participación en los programas.
- f) Evaluar cualitativamente cada uno de los programas ya que los registros administrativos y la información estadística, si bien permiten medir resultados e impactos, tales como las características de las personas participantes o los resultados de empleo alcanzados que también perseguimos con esta evaluación, resultan insuficientes para explicar los factores que condicionan dichos resultados, las barreras encontradas durante la ejecución de los programas, los elementos que favorecen o dificultan su eficacia o la percepción que las personas y entidades participantes tienen sobre su funcionamiento permitiendo una visión más integral de las intervenciones evaluadas
- g) Identificar buenas prácticas, detectar oportunidades de mejora y formular recomendaciones concretas y de carácter práctico que ayuden a mejorar los resultados y la gestión de los programas objeto de la evaluación.

No obstante, el programa tiene una serie de características a las que se quiere dar respuesta complementando lo anteriormente detallado, que se proponen a continuación a título orientativo:

- i) ¿Se mantienen en el empleo tras la finalización del periodo subvencionable (en distintos periodos)?
- ii) ¿Se les hubiera contratado de no existir la ayuda?
- iii) ¿Se consiguen empleos más estables y de más calidad?

Más en detalle, para estimar el efecto causal de las intervenciones, el adjudicatario deberá seleccionar las técnicas más adecuadas que permitan estimar, desde un punto de vista empírico, dicho efecto causal sobre diferentes resultados de interés teniendo en cuenta el tipo de datos disponibles, la naturaleza del incentivo y las oportunidades de evaluación que ofrece el diseño de la propuesta de trabajo presentada. Con el objetivo último de que la variación en la variable (o variables) objeto de estudio se deba exclusivamente a la participación en la medida (o tratamiento) y no a otros factores. La elección de una u otra técnica deberá quedar justificada y explicada en la propuesta inicial presentada y posterior capítulo metodológico del informe final.

El proceso de evaluación debe finalizar con recomendaciones prácticas relacionadas con aspectos de interés a efectos del diseño, planificación, implementación o modificación de los programas evaluados; en definitiva, se trata de que la evaluación que se realice aporte información de interés que permita conocer si los programas subvencionales enumerados en el punto 2. responden a las necesidades detectadas y cumplen los objetivos que persiguen, y facilitar la toma de decisiones.

5_1. TIPO DE EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA/S ESCOGIDA/S

Para conseguir el objeto del contrato la elección del marco metodológico cobra una especial relevancia. La evaluación solicitada en este lote, tiene un carácter mixto; cuantitativo/cualitativo con el fin de la ya mencionada necesidad de un análisis integral desde el que se pueda abordar la complejidad y multidimensionalidad de los resultados de estos programas y políticas a través de la combinación y complementariedad de las técnicas cuantitativas y cualitativas.

Para ello, se efectuará mediante el estudio de fuentes secundarias, la determinación de las bases de datos, el análisis normativo, el análisis descriptivo, el análisis econométrico para estimar, desde un punto de vista empírico, el efecto causal de las intervenciones sobre diferentes resultados de interés y con un análisis cualitativo consistente en focus groups o entrevistas a considerar por la empresa licitante.

La empresa adjudicataria definirá la propuesta metodológica más adecuada para desarrollar el proyecto, según su criterio y experiencia, respetando las condiciones generales que establece este pliego y tendrá que especificar aspectos tales como la tipología de evaluación, la metodología o metodologías escogida/s para llevar a cabo la evaluación y datos requeridos, de acuerdo con el objeto de la evaluación, las herramientas y técnicas de recogida de datos que se utilizarán o el cronograma de las actuaciones.

6_1. EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO

La empresa adjudicataria tendrá que definir y fijar el equipo técnico calificado para llevar a cabo la prestación, que tendrán que cumplir y acreditar los requisitos establecidos, así como la distribución temporal y ritmo del trabajo, además de todas las tareas adicionales previstas, con la finalidad última de asegurar la calidad del proceso de evaluación y del producto final resultante del mismo.

El equipo inicialmente encargado de la ejecución del servicio tendrá que ser autorizado por Lanbide, previa comprobación que reúne los requisitos previstos en este punto y, en su caso, las condiciones que fueron objeto de valoración.

En caso de que algún integrante del equipo de trabajo cause baja o no pueda asegurar su continuidad en la ejecución del proyecto, tendrá que ser sustituido por una persona con los mismos requisitos y calificaciones valorados respecto de la persona que causa baja, y

con la previa autorización del Lanbide, incluyendo las mejoras en la experiencia que se recogen en los criterios de adjudicación.

7_1. FUENTES DE INFORMACIÓN

Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo como Ente Público de Derecho Privado adscrito al Departamento de Trabajo y Empleo y responsable del tratamiento de los datos personales cuyo análisis es requerido para la realización de la correspondiente evaluación, remitirá a la empresa contratada ficheros de datos anonimizados. Se comunicarán datos anonimizados de las demandas de empleo, servicios recibidos, acciones formativas, Contrat@, Seguridad Social, así como de aquellos otros registros que permitan la realización de la evaluación de los programas de empleo objeto de esta contratación o cualquier documentación que pudiera ser de interés de los programas evaluados.

Respecto a los datos anonimizados recibidos, la empresa contratada no tratará de re-identificar los mismos. En el supuesto de que se produzca una reidentificación, se obliga por la presente a no hacer uso de dichos datos, a comunicarlo de manera inmediata a Lanbide y a suprimir los datos a los que haya podido tener acceso durante el proceso de realización de la acción subvencionada.

Como regla general, los datos se comunicarán anonimizados. No obstante, en el supuesto de que se considere que la anonimización de los datos personales no permite obtener el objetivo pretendido con el contrato y, por tanto, sea necesario comunicar a empresa contratada por parte de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo datos personales sin anonimizar, ésta tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). A estos efectos, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, la entidad beneficiaria es considerada encargada del tratamiento de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, tratando los datos por cuenta del Organismo y destinando los mismos a las finalidades exclusivamente autorizadas por este. Asimismo, la empresa contratada deberá suscribir con carácter previo al inicio de los tratamientos de datos, el compromiso como encargado del tratamiento de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, regulador del acceso y tratamiento a los datos personales necesario para la ejecución del servicio contratado.

8_1. PRODUCTOS INFORMATIVOS

Fase 0: Lanzamiento del proyecto (previo primer pago)

Objetivo: lanzar el proyecto de manera efectiva, para lo que se establecerán los objetivos comunes y propósito del proyecto, se definirá su alcance y contexto, se deberán asignar responsabilidades y roles de los distintos actores o agentes o elaborar su planificación y mecanismos de seguimiento.

Actividades:

- Reunión de lanzamiento
- Definir el contexto y alcance de la evaluación.
- Identificación interlocutores principales y asignar roles
- Recopilación de información clave
- Elaboración del plan de trabajo definitivo
- Definición de los mecanismos de control y seguimiento del proyecto. Ajustes de cronograma.

Principal entregable: Plan de lanzamiento del proyecto a entregar antes de fin de 2026 y previa al primer pago.

Fase 1: Elaboración de informes y entregables

Para el trabajo de campo se hace necesario salvaguardar el derecho del uso de los dos idiomas oficiales del País Vasco; la empresa licitadora tendrá que tener en cuenta este aspecto en el momento de estructurar el equipo que desarrollará este punto.

Para cada programa evaluado se elaborará un informe final técnico de evaluación en junio de 2027, en castellano, que tendrá que contener el análisis de sus resultados y hallazgos, las conclusiones y recomendaciones, así como la descripción del proceso metodológico seguido en la evaluación.

Además, deberá elaborarse un informe ejecutivo o breve resumen divulgativo de principales resultados y conclusiones (buenas prácticas y elementos de mejora, que deberá estar redactado en euskera y en castellano al cierre del proyecto en noviembre de 2027 y previo al pago final.

Estos productos podrán verse complementados con cualquier otra medida o soporte de apoyo adicional propuesta por la entidad que pueda mejorar el conocimiento, la utilización de los resultados de la evaluación y la aplicación de las recomendaciones entre sus grupos de destinatarios (como, por ejemplo, infografías, presentaciones en PowerPoint, webinar etc.)

Los productos informativos seguirán las pautas establecidas por el Servicio Público de Empleo en relación a la accesibilidad, formato, imagen y logotipo corporativo y otros posibles condicionantes, así como el uso de un lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas, y el uso adecuado del género en su redacción.

9_1. CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento al inicio de la ejecución del proyecto formada por dos personas que Lanbide - Servicio Público Vasco de Empleo designe, una de las cuales ostentará la presidencia de la Comisión, el director/a técnico o coordinador del proyecto de la empresa adjudicataria y una persona evaluadora que designe dicha

entidad, con el objeto último de seguir periódicamente la ejecución del servicio contratado.

La empresa adjudicataria tendrá que presentar, en la primera convocatoria de la comisión mixta de seguimiento, el plan de trabajo y cronograma de las actividades a desarrollar y el contenido de las mismas. De los acuerdos tomados a las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento quedará constancia por escrito.

Se realizarán reuniones de seguimiento y supervisión mensuales entre Lanbide y quien tenga el rol de coordinación técnica de la entidad adjudicataria, así como en otros momentos que se estime necesario por parte del Servicio Público Vasco de Empleo o la entidad adjudicataria, con el fin de examinar los problemas que puedan surgir y las medidas a adoptar para su resolución, así como acordar las propuestas de modificación que se consideren oportunas.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

10_1. PREMISAS DE LOS TRABAJOS DE EVALUACIÓN, AUTORÍA Y PUBLICACIÓN

Las premisas básicas de comportamiento ético y profesional que la persona o personas integrantes de la contratación técnica deberá mantener en el ejercicio de su tarea evaluativa serán las siguientes:

- a) Independencia e imparcialidad: La asistencia técnica deberá garantizar su independencia de las intervenciones evaluadas y la ausencia de conflicto de intereses de todos sus miembros.
- b) Anonimato y confidencialidad: Se deberá garantizar el derecho de las personas a proporcionar información asegurando su anonimato y confidencialidad en todas las fases de los procesos.
- c) Responsabilidad: Cualquier desacuerdo o diferencia de opinión que pudiera surgir entre los miembros de la asistencia técnica o entre éstos y los responsables de las políticas evaluadas, en cualquier momento del proceso evaluador, deberá ser mencionada en los informes que se emitan.
- d) Integridad: Las personas pertenecientes a la asistencia técnica tendrán la responsabilidad de poner de manifiesto cuestiones no mencionadas específicamente en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, si ello fuera necesario para obtener un análisis más completo de su trabajo.

- e) Convalidación de la información: Corresponde a la entidad adjudicataria garantizar la veracidad de la información recopilada para la elaboración de los informes o trabajos, y en última instancia, será la responsable de la información presentada en los informes de evaluación.
- f) Incidencias: En el supuesto de la aparición de problemas en cualquiera de las actividades encomendadas a la contratación técnica, éstas deberán ser comunicadas inmediatamente a la entidad contratante de la evaluación. De no ser así, la existencia de dichos problemas en ningún caso podrá ser utilizada para justificar el incumplimiento de los requisitos establecidos.
- g) Derechos de autor y divulgación: Todo derecho de autor recae en la entidad contratante de la evaluación, en este caso, Lanbide, Servicio Público Vasco de Empleo. La divulgación de la información recopilada y de informes o trabajos es prerrogativa del Servicio Público Vasco de Empleo. No obstante, y siempre previo permiso de la entidad contratante, la entidad adjudicataria podrá hacer uso de ello.
- h) Condiciones de ejecución de carácter social: El adjudicatario tendrá que velar por el uso no sexista en el lenguaje, así como el uso adecuado del género en la redacción. Esta condición tendrá carácter de condición esencial.
- i) Perspectiva de género. Se incorporará la perspectiva de género de manera transversal en todo el análisis y fases de la evaluación de los programas. Esto es, en la definición del objeto de evaluación, la operacionalización de las necesidades informativas a criterios y preguntas de evaluación, el diseño metodológico, la ejecución del plan de trabajo de campo, la redacción del informe y la difusión de las conclusiones y recomendaciones, asegurando así que la perspectiva de género no se diluye en el proceso de implementación del programa.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LOTE 2 (INDIVISIBLE): Evaluación de los Programas Integrados y Personales de Inclusión (PIPEI) y Planes Integrados y Personalizados de Empleo (PIPE) resultantes de la Ley 14-2022 Sistema Vasco Garantía de Ingresos y de la Ley Vasca de Empleo 15_2023.

2_2. OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de servicios, que tiene por objeto la contratación de (i) la realización de una evaluación de impacto de siguientes programas de políticas activas de empleo de Lanbide – Servicio Público Vasco de Empleo, con el fin de estimar su efecto causal:

- a) Programas Integrados y Personales de Inclusión (PIPEI) y Planes Integrados y Personalizados de Empleo (PIPE).

La finalidad última de la prestación del servicio requerido es conocer el impacto de estas políticas para obtener evidencias que apoyen la toma de decisiones, así como la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública del organismo de empleo.

Y, además, se deberá contemplar también en el alcance del contrato el desarrollo de posibles actividades que contribuyan a **reforzar capacidades de evaluación**, a difundir estos resultados con recomendaciones sobre los pasos a dar tanto para las personas que gestionan como para las que deciden.

Esta asistencia técnica tendrá como finalidad generar conocimiento útil para la mejora del programas evaluado y para el fortalecimiento del conjunto de las políticas activas de empleo desarrolladas por Lanbide. En particular y en lo que se refiere a este lote, conviene contextualizar que la progresiva implantación de instrumentos de atención personalizada en el ecosistema de Lanbide, como el Plan Integrado y Personalizado de Empleo (PIPE), y el Programa Integrado y Personal de Inclusión (PIPEI), refuerza la necesidad de disponer de evaluación rigurosa, de carácter eminentemente cuantitativo y basada en fuentes secundarias que permitan conocer el grado de eficacia e impacto de las políticas públicas de empleo y se hace preciso realizar un primer acercamiento y evaluación inicialmente contrafactual de la eficacia de los PIPE/PIPEI desarrollados durante los ejercicios 2025, 2026 y análisis del primer semestre de 2027, no obstante, esto no cierra otras técnicas que se consideren complementarias.

Entre los elementos posibles a evaluar señalar, el impacto efectivo del programa en clave de inserción laboral, junto a su análisis desde el punto de vista de calidad del empleo y la adecuación con las necesidades del mercado laboral actual; en la mejora de actitudes al empleo, habilidades de empleabilidad y el esfuerzo de afrontamiento del desempleo. O también, un análisis descriptivo de los perfiles de las personas beneficiarias y la caracterización y cuantificación de los servicios recibidos, así, como otros tipos de impactos más globales o de carácter social que se pudieran contemplar, y derivar de sus marcos lógicos.

3_2. DESCRIPCIÓN BREVE DE LOS PROGRAMAS OBJETO DE LA EVALUACIÓN

El objeto de la evaluación contratada se circunscribe en dos momentos:

- La Ley 14/2022 implementa la figura del PIPEI, que pasa a ser el instrumento de acompañamiento e inclusión de las personas beneficiarias del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos, configurándose como una herramienta estratégica para la mejora de la inclusión activa, permitiendo combinar la protección económica con actuaciones orientadas a la autonomía personal, la empleabilidad y la participación efectiva en la sociedad.
- La Ley 15/2023, de Empleo, reconoce el derecho de todas las personas usuarias de Lanbide a disponer de un Plan Integrado y Personalizado de Empleo (PIPE), como instrumento de mejora de la empleabilidad y acompañamiento en los

procesos de acceso al empleo, independientemente de si perciben o no prestación alguna.

Tras esto, El PIPE y el PIPEI se constituyen como los principales instrumentos de atención personalizada de Lanbide, orientados a diseñar y desarrollar itinerarios individualizados de empleo e inclusión que sitúan a la persona en el centro de la intervención. Son por lo tanto, dos instrumentos estratégicos del modelo de atención personalizada de Lanbide, mediante los que se organizan los itinerarios de empleo e inclusión y se canaliza el acompañamiento individualizado de las personas usuarias hacia su activación, empleabilidad e inclusión.

Nº de personas con planes personalizados

	PIPE	PIPEI
2024	586	7.716
2025	901	22.592

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

A la luz de lo anteriormente mencionado, se perseguiría por tanto entre los elementos posibles a evaluar, el impacto efectivo del programa en clave de inserción laboral, junto a su análisis desde el punto de vista de calidad del empleo y la adecuación con las necesidades del mercado laboral actual; en la mejora de actitudes al empleo, habilidades de empleabilidad y el esfuerzo de afrontamiento del desempleo. Conjuntamente con un análisis descriptivo de los perfiles de las personas beneficiarias y la caracterización y cuantificación de los servicios recibidos, así, como otros tipos de impactos más globales o de carácter social que se pudieran contemplar, y derivar de sus marcos lógicos. Es decir:

- a) Contextualizar los PIPEs y PIPEIs a evaluar para conocer el objeto y finalidad que persiguen en el marco de las Políticas Activas de Empleo del organismo.
- b) Establecer un análisis descriptivo de los perfiles de las personas beneficiarias y la caracterización y cuantificación de los servicios recibidos.
- c) Establecer indicadores que permitan estimar el efecto causal de los programas de incentivos sobre los diferentes resultados de interés y justificar la elección de las técnicas contrafactuales para medir este efecto causal.
- d) Evaluar el impacto efectivo del programa en clave de inserción laboral, junto a su análisis desde el punto de vista de calidad del empleo y la adecuación con las necesidades del mercado laboral actual; en la mejora de actitudes al empleo, habilidades de empleabilidad y el esfuerzo de afrontamiento del desempleo. Esto se haría en base a los indicadores seleccionados, teniendo en cuenta las características de sus destinatarios de tal forma que se puedan llegar a resultados diferenciados sobre el efecto en la variable o variables de estudio.

- e) Observación de otro tipo de impactos más globales o de carácter social que se pudieran contemplar, y derivar de sus marcos lógicos, incluso con metodologías alternativas a la inicialmente propuesta.
- f) Identificar buenas prácticas, detectar oportunidades de mejora y formular recomendaciones concretas y de carácter práctico que ayuden a mejorar los resultados y la gestión de los programas objeto de la evaluación.
- g) Se tendrá una visión a nivel de Oficina Local de Empleo a la hora de analizar los resultados.

Más en detalle, para estimar el efecto causal de las intervenciones, el adjudicatario deberá seleccionar las técnicas más adecuadas que permitan estimar, desde un punto de vista empírico, dicho efecto causal sobre diferentes resultados de interés teniendo en cuenta el tipo de datos disponibles, la naturaleza del incentivo y las oportunidades de evaluación que ofrece el diseño de la propuesta de trabajo presentada. Con el objetivo último de que la variación en la variable (o variables) objeto de estudio se deba exclusivamente a la participación en la medida (o tratamiento) y no a otros factores. La elección de una u otra técnica deberá quedar justificada y explicada en la propuesta inicial presentada y posterior capítulo metodológico del informe final.

El proceso de evaluación debe finalizar con recomendaciones prácticas relacionadas con aspectos de interés a efectos del diseño y planificación o modificación de los programas evaluados; en definitiva, se trata de que la evaluación que se realice aporte información de interés que permita conocer si los programas subvencionales enumerados en el punto 2. responden a las necesidades detectadas y cumplen los objetivos que persiguen, y facilitar la toma de decisiones.

5_2. TIPO DE EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA/S ESCOGIDA/S

Para conseguir el objeto del contrato la elección del marco metodológico cobra una especial relevancia. La evaluación solicitada tiene un carácter cuantitativo. Se efectuará mediante el estudio de fuentes secundarias, la determinación de las bases de datos, el análisis normativo, el análisis descriptivo, el análisis econométrico para estimar, desde un punto de vista empírico, el efecto causal de las intervenciones sobre diferentes resultados de interés, pudiéndose complementar con un análisis cualitativo de los resultados u otra metodología adicional propuesta por la entidad solicitante. Es decir, si bien el enfoque principal será cuantitativo, este se puede complementar con técnicas cualitativas o mixtas cuando contribuyan a mejorar la interpretación de los resultados

La empresa adjudicataria definirá la propuesta metodológica más adecuada para desarrollar el proyecto, según su criterio y experiencia, respetando las condiciones generales que establece este pliego y tendrá que especificar aspectos tales como la tipología de evaluación, la metodología o metodologías escogida/s para llevar a cabo la evaluación y datos requeridos, de acuerdo con el objeto de la evaluación, las herramientas y técnicas de recogida de datos que se utilizarán o el cronograma de las actuaciones.

6_2. EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO

La empresa adjudicataria tendrá que definir y fijar el equipo técnico calificado para llevar a cabo la prestación, que tendrán que cumplir y acreditar los requisitos establecidos, así como la distribución temporal y ritmo del trabajo, además de todas las tareas adicionales previstas, con la finalidad última de asegurar la calidad del proceso de evaluación y del producto final resultante del mismo.

El equipo inicialmente encargado de la ejecución del servicio tendrá que ser autorizado por el Lanbide, previa comprobación que reúne los requisitos previstos en este punto y, en su caso, las condiciones que fueron objeto de valoración.

En caso de que algún integrante del equipo de trabajo cause baja o no pueda asegurar su continuidad en la ejecución del proyecto, tendrá que ser sustituido por una persona con los mismos requisitos y calificaciones valorados respecto de la persona que causa baja, y con la previa autorización del Lanbide, incluyendo las mejoras en la experiencia que se recogen en los criterios de adjudicación.

7_2. FUENTES DE INFORMACIÓN

Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo como Ente Público de Derecho Privado adscrito al Departamento de Trabajo y Empleo y responsable del tratamiento de los datos personales cuyo análisis es requerido para la realización de la correspondiente evaluación, remitirá a la empresa contratada ficheros de datos anonimizados. Se comunicarán datos anonimizados de las demandas de empleo, servicios recibidos, acciones formativas, Contrat@, Seguridad Social, así como de aquellos otros registros que permitan la realización de la evaluación de los programas de empleo objeto de esta contratación o cualquier documentación que pudiera ser de interés de los programas evaluados.

Respecto a los datos anonimizados recibidos, la empresa contratada no tratará de re-identificar los mismos. En el supuesto de que se produzca una reidentificación, se obliga por la presente a no hacer uso de dichos datos, a comunicarlo de manera inmediata a Lanbide y a suprimir los datos a los que haya podido tener acceso durante el proceso de realización de la acción subvencionada.

Como regla general, los datos se comunicarán anonimizados. No obstante, en el supuesto de que se considere que la anonimización de los datos personales no permite obtener el objetivo pretendido con el contrato y, por tanto, sea necesario comunicar a empresa contratada por parte de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo datos personales sin anonimizar, ésta tiene la obligación de cumplir con las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). A estos efectos, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, la entidad beneficiaria es considerada encargada

del tratamiento de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, tratando los datos por cuenta del Organismo y destinando los mismos a las finalidades exclusivamente autorizadas por este. Asimismo, la empresa contratada deberá suscribir con carácter previo al inicio de los tratamientos de datos, el compromiso como encargado del tratamiento de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, regulador del acceso y tratamiento a los datos personales necesario para la ejecución del servicio contratado.

8_2. PRODUCTOS INFORMATIVOS

Fase 0: Lanzamiento del proyecto (previo primer pago)

Objetivo: lanzar el proyecto de manera efectiva, para lo que se establecerán los objetivos comunes y propósito del proyecto, se definirá su alcance y contexto, se deberán asignar responsabilidades y roles de los distintos actores o agentes o elaborar su planificación y mecanismos de seguimiento.

Actividades:

- Reunión de lanzamiento
- Definir el contexto y alcance de cada programa a evaluar
- Identificación interlocutores principales y asignar roles
- Recopilación de información clave
- Elaboración del plan de trabajo definitivo de cada programa a evaluar
- Definición de los mecanismos de control y seguimiento del proyecto. Ajustes de cronograma.

Principal entregable: Plan de lanzamiento del proyecto antes del primer pago a efectuar en 2026.

Fase 1: Elaboración de informes y entregables

Para el trabajo de campo, si lo hubiere, se hace necesario salvaguardar el derecho del uso de los dos idiomas oficiales del País Vasco; la empresa licitadora tendrá que tener en cuenta este aspecto en el momento de estructurar el equipo de agentes que desarrollarán este punto.

Teniendo en cuenta la amplitud temporal del periodo analizado, 2025, 2026 y primer semestre de 2027, se precisa la recepción intermedia de informes. Se establece un avance en abril de 2027 y la entrega final en noviembre de 2027, cuyo alcance se concretará en la fase 0 y para el que se elaborará un informe técnico de evaluación, en castellano, que tendrá que contener el análisis de sus resultados y hallazgos, las conclusiones y recomendaciones, así como la descripción del proceso metodológico seguido en la evaluación.

Además, deberá elaborarse un informe ejecutivo o breve resumen divulgativo de principales resultados y conclusiones (buenas prácticas y elementos de mejora), que

deberá estar redactado en euskera y en castellano, al cierre del proyecto en noviembre de 2027.

Estos productos podrán verse complementados con cualquier otra medida o soporte de apoyo adicional propuesta por la entidad que pueda mejorar el conocimiento, la utilización de los resultados de la evaluación y la aplicación de las recomendaciones entre sus grupos de destinatarios (como, por ejemplo, infografías, presentaciones en PowerPoint, webinar etc.)

Los productos informativos seguirán las pautas establecidas por el Servicio Público de Empleo en relación a la accesibilidad, formato, imagen y logotipo corporativo y otros posibles condicionantes, así como el uso de un lenguaje e imágenes inclusivas y no sexistas, y el uso adecuado del género en su redacción.

9_2. CONTROL, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento al inicio de la ejecución del proyecto formada por dos personas que Lanbide - Servicio Público Vasco de Empleo designe, una de las cuales ostentará la presidencia de la Comisión, el director/a técnico o coordinador del proyecto de la empresa adjudicataria y una persona evaluadora que designe dicha entidad, con el objeto último de seguir periódicamente la ejecución del servicio contratado.

La empresa adjudicataria tendrá que presentar, en la primera convocatoria de la comisión mixta de seguimiento, el plan de trabajo y cronograma de las actividades a desarrollar y el contenido de las mismas. De los acuerdos tomados a las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento quedará constancia por escrito.

Se realizarán reuniones de seguimiento y supervisión mensuales entre Lanbide y quien tenga el rol de coordinación técnica de la entidad adjudicataria, así como en otros momentos que se estime necesario por parte del Servicio Público Vasco de Empleo o la entidad adjudicataria, con el fin de examinar los problemas que puedan surgir y las medidas a adoptar para su resolución, así como acordar las propuestas de modificación que se consideren oportunas.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si la prestación del contratista no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

10_2. PREMISAS DE LOS TRABAJOS DE EVALUACIÓN, AUTORÍA Y PUBLICACIÓN

Las premisas básicas de comportamiento ético y profesional que la persona o personas integrantes de la contratación técnica deberá mantener en el ejercicio de su tarea evaluativa serán las siguientes:

- j) Independencia e imparcialidad: La asistencia técnica deberá garantizar su independencia de las intervenciones evaluadas y la ausencia de conflicto de intereses de todos sus miembros.
- k) Anonimato y confidencialidad: Se deberá garantizar el derecho de las personas a proporcionar información asegurando su anonimato y confidencialidad en todas las fases de los procesos.
- l) Responsabilidad: Cualquier desacuerdo o diferencia de opinión que pudiera surgir entre los miembros de la asistencia técnica o entre éstos y los responsables de las políticas evaluadas, en cualquier momento del proceso evaluador, deberá ser mencionada en los informes que se emitan.
- m) Integridad: Las personas pertenecientes a la asistencia técnica tendrán la responsabilidad de poner de manifiesto cuestiones no mencionadas específicamente en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, si ello fuera necesario para obtener un análisis más completo de su trabajo.
- n) Convalidación de la información: Corresponde a la entidad adjudicataria garantizar la veracidad de la información recopilada para la elaboración de los informes o trabajos, y en última instancia, será la responsable de la información presentada en los informes de evaluación.
- o) Incidencias: En el supuesto de la aparición de problemas en cualquiera de las actividades encomendadas a la contratación técnica, éstas deberán ser comunicadas inmediatamente a la entidad contratante de la evaluación. De no ser así, la existencia de dichos problemas en ningún caso podrá ser utilizada para justificar el incumplimiento de los requisitos establecidos.
- p) Derechos de autor y divulgación: Todo derecho de autor recae en la entidad contratante de la evaluación, en este caso, Lanbide, Servicio Público Vasco de Empleo. La divulgación de la información recopilada y de informes o trabajos es prerrogativa del Servicio Público Vasco de Empleo. No obstante, y siempre previo permiso de la entidad contratante, la entidad adjudicataria podrá hacer uso de ello.
- q) Condiciones de ejecución de carácter social: El adjudicatario tendrá que velar por el uso no sexista en el lenguaje, así como el uso adecuado del género en la redacción. Esta condición tendrá carácter de condición esencial.
- r) Perspectiva de género. Se incorporará la perspectiva de género de manera transversal en todo el análisis y fases de la evaluación de los programas. Esto es, en la definición del objeto de evaluación, la operacionalización de las necesidades informativas a criterios y preguntas de evaluación, el diseño metodológico, la ejecución del plan de trabajo de campo, la redacción del informe y la difusión de las conclusiones y recomendaciones, asegurando así que la perspectiva de género no se diluye en el proceso de implementación del programa.